



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2011-CDPP

Puente Piedra, 20 de Abril del 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como parte de la finalidad de las Municipalidades de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, compete a las municipalidades las funciones relaciones con el saneamiento de la propiedad predial para lo cual contará con el asesoramiento técnico de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para cuyo efecto se suscribirán los Convenios respectivos;

Que, la Municipalidad de Puente Piedra a través del área de Saneamiento Físico Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano ha efectuado las coordinaciones pertinentes con COFOPRI a efectos de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional mediante el cual se coadyuve a la ejecución del Saneamiento Físico Legal de las posesiones informales ubicadas en el Distrito de Puente Piedra;

En uso de las facultades otorgadas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Informe favorable de las Gerencias de Desarrollo Urbano, Asuntos Jurídicos y de Planeamiento y Administración Financiera, **POR UNANIMIDAD;**

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Organismo de Formalización de de la Propiedad Informal – COFOPRI, el mismo que consta de Diez (10) cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde **ESTEBAN FELIZARDO MONZON FERNANDEZ**, en representación de la Municipalidad de Puente Piedra a suscribir el respectivo convenio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio a que se refiere el presente Acuerdo, y a la Gerencia Municipal su supervisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
[Firma]
RGO. ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
[Firma]
ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
ALCALDE



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131366702, debidamente representada por su Alcalde Esteban Monzón Fernández, identificado con DNI. N.° 08658224, con domicilio legal en Calle 9 de Junio N° 100, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI**, con RUC N° 20306484479; con domicilio en la Av. Paseo de La Republica N° 3135 - 3137, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Doctor Fredy Hernán Hinojosa Angulo, identificado con DNI N° 29608673, designado por la Resolución Suprema N° 003-2011-VIVIENDA del 15 de febrero de 2011, a quien en adelante se le denominará **COFOPRI**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: De las Entidades

1.1 COFOPRI

COFOPRI es un Organismo Público del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado mediante el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción y Acceso a la Propiedad Formal, dotado de personería de Derecho Público y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

COFOPRI ha ejecutado actividades para enfrentar el problema de la informalidad, desarrollando un adecuado nivel de especialización mediante el empleo de tecnología moderna y procedimientos simplificados de formalización y catastro, elementos de apoyo de las Municipalidades en la planificación del desarrollo urbano.

1.2 LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD tiene a su cargo la elaboración y mantenimiento del catastro urbano, el cual es un instrumento indispensable para su adecuado control de los predios ubicados dentro de su jurisdicción y que fueron objeto de saneamiento físico legal

CLÁUSULA SEGUNDA: De la Base Legal

2.1 Mediante el Artículo 2° de la Ley N° 28293, se ha creado un Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios, por un periodo de tres (03) años, contados a partir de la vigencia de la citada Ley, disponiéndose a través del Artículo 3° de la referida norma, que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, asuma de manera excepcional, las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales, a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y demás normas reglamentarias.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

- 2.2 Mediante la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29320 se proroga el plazo a que se refiere el Artículo 2° de la Ley N° 28923, por un periodo de dos (02) años adicionales, el cual empezó a computarse inmediatamente después de vencido dicho plazo.
- 2.3 El numeral 76.1 del Artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia, señalada por Ley.
- 2.4 El numeral 77.3 del Artículo 77° de la citada Ley, precisa como medio de colaboración institucional, los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí.
- 2.5 El literal k) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA establece que es función del Director Ejecutivo de COFOPRI, el proponer la celebración de convenios, contratos o acuerdos de cooperación reembolsables y no reembolsables, así como los convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras, siendo que el literal b) del mismo documento de gestión, le reconoce facultades para ejercer la representación de la entidad en los actos públicos y privados. En ese sentido, y por el mérito de las normas antes referidas, el Director Ejecutivo de COFOPRI es el funcionario con facultades para suscribir el presente convenio.



- 2.6 El numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3) y 23) del Artículo 20° de la citada Ley, establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

- 2.7 En ese orden, según al Acuerdo de Concejo N° 024-2011-CDPP, de fecha 20 de abril del 2011, se autorizó al Alcalde señor Esteban Monzón Fernández, a suscribir el presente convenio en representación de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: Del objeto del convenio

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por finalidad integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración entre LA MUNICIPALIDAD y COFOPRI durante la ejecución del diagnóstico y saneamiento físico legal respecto de las posesiones informales ubicadas en la jurisdicción del distrito, los cuales se iniciarán de oficio y de manera progresiva por COFOPRI.

CLÁUSULA CUARTA: De la naturaleza del convenio

El presente documento es un Convenio de Cooperación Interinstitucional que se rige por las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y supletoriamente en lo que resulte aplicable por las disposiciones del Código Civil.

El presente Convenio no generará ningún tipo de retribución económica para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: De las obligaciones de las partes

5.1. Obligaciones comunes

- 5.1.1 En el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador, que se encargará de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos del





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

presente convenio. La designación será puesta en conocimiento de las partes mediante comunicación escrita dirigida por sus representantes legales.

- 5.1.2 Elaborar en forma conjunta las actividades que forman parte del Plan de Trabajo, el mismo que será aprobado por los coordinadores de ambas entidades, así como ejecutar directamente las actividades previstas en el mismo.

5.2. Obligaciones de COFOPRI

- 5.2.1. Llevar a cabo el proceso de diagnóstico y saneamiento físico legal de las posesiones informales ubicadas en la circunscripción territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, cuya programación de oficio será determinada por **COFOPRI**, según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 28923, y el segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA.

COFOPRI entregará a **LA MUNICIPALIDAD** el resultado de los diagnósticos programados, conforme a lo previsto en el Plan de Trabajo que para el efecto se apruebe, señalando expresamente si procede la formalización de las posesiones informales e indicando los problemas encontrados y las alternativas de solución aplicables.

- 5.2.3. Capacitar al personal designado por **LA MUNICIPALIDAD** sobre el proceso de formalización de las posesiones informales. Dicha capacitación se efectuará en el lugar que **LA MUNICIPALIDAD** designe o ejecutando el trabajo de campo respectivo según corresponda.

- 5.2.4. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** en medio magnético la base gráfica georeferenciada de las posesiones informales formalizadas en virtud al presente Convenio.

- 5.2.5. Permitir el acceso de **LA MUNICIPALIDAD** al Sistema de Información Geográfica Catastral "Catastro Virtual", a través de la página web de **COFOPRI**, facilitando las claves de acceso que resulten necesarias al personal asignado por dicha Municipalidad.

- 5.2.6. Actualizar periódicamente, la base catastral de **LA MUNICIPALIDAD** proporcionando la información indicada en el numeral 5.2.4, así como los datos de los nuevos propietarios de los lotes titulados por **COFOPRI**.

- 5.2.7. **COFOPRI** brindará monitoreo, control de calidad, información para la investigación, economía en los procesos, plazos, acceso rápido a la información y apoyo técnico especializado para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

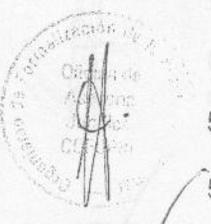
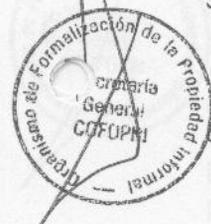
5.3. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

- 5.3.1 Entregar la información que **COFOPRI** requiera para la ejecución de las acciones materia del presente convenio, especialmente aquella relacionada con los predios objeto de diagnóstico y/o saneamiento físico legal, y cualquier otra necesaria para el desarrollo de dichas acciones

- 5.3.2 Entregar la información a **COFOPRI** a título gratuito.

- 5.3.3 Usar y/o aplicar la información catastral proporcionada por **COFOPRI** a sus fines administrativos, tributarios y de planificación de desarrollo urbano.

- 5.3.4 Designar o contratar directamente a los profesionales necesarios, según el perfil requerido por **COFOPRI**, de acuerdo al siguiente detalle: (02) dos abogados, (02) dos técnicos; (01) un editor, (01) un topógrafo, (01) un verificador, (02) dos auxiliares en topografía, a fin que lleven a cabo conjuntamente con el equipo técnico de **COFOPRI**, las actividades relacionadas con el





PERÚ

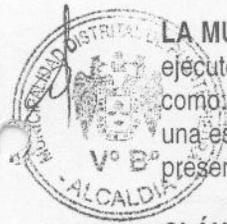
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

Convenio, así como las labores y/o actividades de campo. Para ello, **LA MUNICIPALIDAD**, asumirá los honorarios, viáticos, transporte, alojamiento y demás servicios, que requieran dichos profesionales y que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones que son materia del presente convenio, a solicitud de **COFOPRI**.

5.3.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete en asignar un ambiente adecuado en el cual se realizarán los trabajos materia del presente convenio, los mismos que se efectuarán bajo estricta supervisión y autorización del personal de **COFOPRI**, de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: Del compromiso



LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar apoyo a **COFOPRI** en las acciones de formalización que ejecute en la jurisdicción de la comuna, proporcionando los recursos técnicos, logísticos, de transporte, como: (01) una camioneta, combustible, viáticos, materiales de oficina, computadoras e impresoras, (01) una estación total, y accesorios, y otros que sean necesarios para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SETIMA: De la vigencia



Las partes convienen en precisar que la vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su suscripción hasta Diciembre del año 2011, o cuando las acciones materia del Convenio hayan concluido.

CLÁUSULA OCTAVA : De la resolución

Constituyen causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio por alguna de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Para hacer efectiva la resolución bastará una comunicación, por escrito a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación no menor de treinta días.



CLÁUSULA NOVENA : De la solución de discrepancias

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelta mediante trato directo, a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento entre las partes, que pasará a formar parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA : De las disposiciones complementarias



LA MUNICIPALIDAD Y COFOPRI declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada una de las cláusulas que contiene.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Las partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del Convenio mediante cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

Estando conforme las partes con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, lo suscriben en dos (02) originales, en la ciudad de LIMA a los 12 días del mes de JULIO de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución Política del Perú y el artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan a las Municipalidades la facultad de suscribir y administrar convenios de cooperación interinstitucional con el sector privado y con el Estado, para la gestión de los servicios públicos y el desarrollo urbano, en el marco del Plan Legal de las Posesiones Informales ubicadas en el Distrito de Puente Piedra.

[Signature of Fredy Hinojosa Angulo]

Abg. FREDY HINOJOSA ÁNGULO
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

[Signature of Esteban Monzon Fernandez]

ESTEBAN MONZON FERNANDEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA



ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, el cual tiene como objeto el Plan Legal de las Posesiones Informales ubicadas en el Distrito de Puente Piedra.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde ESTEBAN FELIBARDO MONZON FERNANDEZ, en representación de la Municipalidad de Puente Piedra a suscribir el respectivo convenio.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio a que se refiere el presente Acuerdo, y a la Gerencia Municipal su supervisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

